I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5893 Decreto n.º 280/2026, de 26 de noviembre, mediante el que se modifica el Decreto n.º 254/2026, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Con fecha 12 de noviembre de 2026, se aprobó el Decreto n.º 254/2026, por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Como se recoge en su artículo 1, la finalidad de la subvención es la prestación de servicios de conciliación de la vida personal y familiar con la laboral, a familias con personas a cargo, cuando estas personas sean menores de 0 a 12 años o personas en situación de dependencia (familiares hasta el 2.º grado con discapacidad o ascendientes), y ambos progenitores trabajen o se encuentren recibiendo formación para el empleo, siempre que la misma sea acreditable.

La cuantía máxima prevista en su artículo 9 es de seiscientos mil euros (600.000,00 €), repartiéndose de acuerdo con los criterios ahí fijados entre las entidades beneficiarias que habían aceptado en el momento de su aprobación y cumplían con los requisitos.

Durante la tramitación del expediente y una vez aprobado el citado Decreto, se ha constatado la existencia de documentación presentada por el Ayuntamiento de Mula que acredita la aceptación inicial de la subvención dentro del plazo habilitado al efecto, comprendido entre los días 13 y 24 de julio de 2026, cumpliendo con los requisitos previstos para ser beneficiario de la misma.

Dado que el objeto del Decreto era la concesión de subvenciones a todos los ayuntamientos que hubieran aceptado su percepción dentro del plazo establecido, y acreditada documentalmente dicha aceptación por parte del Ayuntamiento de Mula, procede la modificación del citado Decreto en el sentido de incluir como beneficiaria a la citada entidad local. Además, la incorporación como beneficiaria de la citada entidad implica la necesidad de redistribuir la cuantía máxima prevista para estas subvenciones, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 9 del Decreto 254/2026, de 12 de noviembre. Tras ese nuevo reparto, el nuevo remanente (51.850,00 €) se ha repartido entre las entidades beneficiarias que manifestaron su disponibilidad a aumentar la cuantía prevista inicialmente, proporcionalmente a su población. La distribución de este importe adicional se ha realizado de acuerdo con los criterios de reparto establecidos para la distribución inicial por grupos según tramos de población, sin que en ningún caso la cuantía resultante pudiera exceder del importe máximo adicional expresamente solicitado por cada entidad local en el procedimiento de aceptación de la subvención.

Así las cosas, procede la modificación del artículo 9 relativo a la cuantía de la subvención y distribución, tanto de su apartado 2 como de su apartado 5.

Por último, su artículo 5 recogía la obligación de las entidades beneficiarias de presentar la documentación ahí relacionada en el plazo de diez días desde la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Entre dicha documentación, se incluía tanto el proyecto a desarrollar y la aceptación de la subvención, por la cuantía máxima a conceder. Al modificarse con el presente decreto las cuantías a percibir por cada entidad beneficiaria, es necesario establecer un nuevo plazo que les permita cumplir con dicha presentación. Con el presente decreto, se le concede un plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las razones de interés público que fundamentan dicha modificación son las que concurrían en la aprobación del Decreto n.º 254/2026, de 12 de noviembre, por cuanto se van a financiar en la citada Entidad local actuaciones de apoyo a la conciliación laboral con la vida personal y familiar. Asimismo, se refuerza la capacidad de las familias para equilibrar responsabilidades laborales y familiares con las necesidades y demandas de las personas menores de edad, o personas en situación de dependencia a su cargo mediante la oferta de servicios de calidad que permitan a las familias contar con atención adecuada para las personas a su cargo, durante su tiempo de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación del Decreto n.º 254/2026, de 12 de noviembre.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

"2. Dicha cuantía se distribuirá del modo siguiente:

CIF	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	TOTAL
P3004000J	Ulea	922	6.100,00 €
P3000600A	Aledo	1.122	6.100,00 €
P3003400C	Ricote	1.203	6.100,00 €
P3000400F	Albudeite	1.400	7.185,00 €
P3001400E	Campos del Río	2.161	6.100,00 €
P3004200F	Villanueva del Río Segura	4.146	6.100,00 €
P3003200G	Pliego	4.062	6.100,00 €
P3002300F	Librilla	5.894	10.778,00 €
P3000100B	Abanilla	6.283	9.150,00 €
P3001100A	Blanca	6.836	10.778,00 €
P3002800E	Moratalla	7.515	10.650,00 €
P3002500A	Lorquí	7.932	9.150,00 €
P3000700I	Alguazas	10.419	15.089,00 €

CIF	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	TOTAL
P3001300G	Calasparra	10.384	15.089,00 €
P3002000B	Fortuna	11.563	12.810,00 €
P3001000C	Beniel	11.548	12.810,00 €
P3001200I	Bullas	11.999	12.810,00 €
P3000200J	Abarán	13.225	15.089,00 €
P3001700H	Cehegín	14.650	15.089,00 €
P3004400B	Santomera	16.394	13.810,00 €
P3002900C	Mula	17.986	12.810,00 €
P3000330E	Puerto Lumbreras	18.240	14.360,00 €
P3002100J	Fuente Álamo	19.088	12.810,00 €
P3004500I	Alcázares (Los)	20.163	16.470,00 €
P3000900E	Archena	20.795	19.400,00 €
P3004100H	Unión (La)	21.318	19.400,00 €
P3000800G	Alhama de Murcia	24.227	19.400,00 €
P3001500B	Caravaca de la Cruz	26.236	19.400,00 €
P3002200H	Jumilla	27.434	18.470,00 €
P3003600H	San Pedro del Pinatar	29.726	19.400,00 €
P3003900B	Totana	34.162	16.470,00 €
P3001900D	Cieza	35.452	16.470,00 €
P3002600I	Mazarrón	35.642	19.400,00 €
P3003500J	San Javier	36.385	16.470,00 €
P3004300D	Yecla	35.910	16.470,00 €
P3000300H	Águilas	37.761	19.400,00 €
P3003700F	Torre-Pacheco	41.158	16.470,00 €
P3002700G	Molina de Segura	78.210	22.968,00 €
P3002400D	Lorca	98.613	22.968,00 €
P3001600J	Cartagena	220.400	27.053,50 €
P3003000A	Murcia	477.631	27.053,50 €
		Total	**600.000,00**
Fecha de actualización: 19/01/2026. Fuente: CREM. Censo de Población Anual"			

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos.

"5. Una vez recibida la aceptación inicial de la subvención, cuyo plazo de presentación se extendió desde el 13 al 24 de julio de 2026, el remanente existente tras la no aceptación expresa de la subvención por parte de determinadas entidades locales (51.850,00 €) se ha repartido entre las entidades beneficiarias que manifestaron su disponibilidad a aumentar la cuantía prevista inicialmente, proporcionalmente a su población. La distribución de este importe adicional se ha realizado de acuerdo con los criterios de reparto establecidos para la distribución inicial por grupos según tramos de población, sin que en ningún caso la cuantía resultante pudiera exceder del importe máximo adicional expresamente solicitado por cada entidad local en el procedimiento de aceptación de la subvención".

Artículo 2. Plazo de presentación de documentación.

Para dar cumplimiento a la obligación de presentar la documentación que a continuación se pasa a relacionar, prevista en el artículo 5 del Decreto n.º 254/2026, de 12 de noviembre, las entidades locales contarán con un plazo de diez días desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

1. Proyecto a desarrollar, según lo establecido en el Anexo I.

2. Acreditación mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de noviembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.